



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1588/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0002832, Ent.N° 2238/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), relacionadas con el convenio de marco interinstitucional suscrito el 20 de octubre de 2021 con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO);

RESULTANDO: 1) que el 20 de octubre de 2021 dichos organismos celebraron un Convenio Marco Interinstitucional, con el objeto establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, por un monto total de hasta \$ 130:000.000, estableciéndose que las partes elaborarán y ejecutarán acuerdos específicos complementarios para los proyectos, obras y trabajos y su modalidad de ejecución, así como su monto y forma de pago;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 16 de junio de 2021 (EE 2021-17-1-0002135), acordó no formular observaciones a dicho convenio y señaló que los convenios específicos que se celebren deberán ser remitidos a este Tribunal para su intervención;

3) que en esta oportunidad, se remite un Proyecto de Acuerdo Complementario, con el objeto de realizar el acondicionamiento de espacios exteriores del local del INAU-CAPI-Rincón de Sueños, sito en Pedro Costa s/n, Bella Unión, Departamento de Artigas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la realización de estudios, proyectos de ejecución de la dirección será realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP (DNA), bajo la modalidad de *ejecución por Administración Directa*, percibiendo el equivalente al 15% del valor estimado de las obras, incluidos los tributos;

5) que se asigna la suma de \$4.174.500 para atender las referidas obras, en caso de que sean insuficientes el INAU deberá aportar los dineros necesarios, así como las cantidades de los ajustes de variación de precios calculados y por trabajos adicionales;

6) que INAU se obliga a: a) aportar la suma de \$ 3.474.500 para las obras, transfiriendo dicho monto a través del SIIF, b) aportará el proyecto y todos los recaudos para la ejecución de los trabajos y c) designará un representante en el Comité Interinstitucional de Seguimiento;

7) que el MTOP por intermedio de la DNA se obliga a: a) tomar a su cargo la asistencia técnica para la dirección de las obras, b) ejecución y administración de las obras a realizar en el régimen de Administración Directa, c) disposición de los equipos e infraestructura empresarial, c) realizar las rendiciones de cuentas, e) el costo de la mano de obra de la DNA que asciende al monto de \$700.000 y f) designará un representante en la Comisión Interinstitucional de Seguimiento;

8) que las recepciones provisionales y definitivas se practicarán a través de actas;

9) que se adjunta Resolución N° 1591/2022, Acta N° 2022/0021 de fecha 2 de junio de 2022 del INAU, estableciendo que por el acuerdo marco se asignó \$50:000.000 con cargo al ejercicio 2021, Programa 400, financiación 2.1, Préstamo BID, resolviendo aprobar el presupuesto por la



TRIBUNAL DE CUENTAS

obra y suscribir el Acuerdo Complementario, previa intervención de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que el Acuerdo Complementario a celebrarse entre el MTOP y el INAU, se realiza al amparo del Convenio Marco de fecha 20 de octubre de 2001, el que no mereció objeciones de legalidad por parte de este Tribunal;

2) que la partida complementaria remitida en esta ocasión encuadra en las previsiones de dicho Convenio, por lo que no merece objeciones legales;

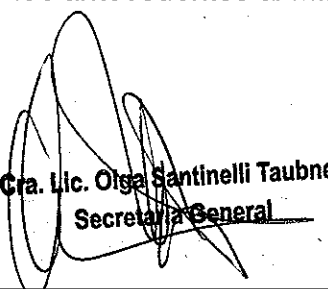
3) que de las sumas recibidas, el MTOP deberá rendir cuenta conforme los artículos 132 y siguientes del TOCAF y Ordenanza 77 de 29.12.999, de este Tribunal;

ATENTO a lo expresado y a lo que dispone el art. 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones al Acuerdo Complementario a suscribirse entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP);
- 2) Cométese al Contador Delegado ante el INAU la intervención de los gastos derivados del presente acuerdo complementario, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 4) Comunicar a la Contador Destacado ante el INAU;
- 5) Devolver los antecedentes al Ministerio actuante.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

3